



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00004-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS MARTINEZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso junto con solicitud de embargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de Abril de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial, se observa que la doctora MARLENE MAFIOL CORONADO, apoderada de la parte demandante del presente proceso, eleva la solicitud de embargo y secuestro de semovientes de propiedad del demandado JORGE LUIS MARTINEZ PEREZ, lo cual no es procedente ya que no se manifiesta por parte de la solicitante el lugar o sitio donde se encuentran ubicados ni tampoco se aporta el logotipo del “Hierro Quemador” que los identifique ante la entidad ganadera correspondiente, ni el número de semovientes que integran el lote a embargar, conforme lo establecen los artículos 595 numeral 7º del Código General del Proceso y el Decreto 1071 de 2015.

Así las cosas, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud de medidas cautelares, solicitada por la doctora MARLENE MAFIOL CORONADO, apoderada de la parte demandante, por los motivos consignados en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d450588dd297b17ad4ab68b76121a1e4c8792f8f8262f63b265c99cf48c0c4**
Documento generado en 27/04/2021 03:13:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>